

Municipalidad Distrital de

Vista Alegre



Nasca - Perú

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

2021 - 2022

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

INDICE

I.	Título del programa	3
II.	Presentación	4
III.	Unidad orgánica a cargo del programa.....	8
IV.	Objetivo.....	9
4.1.	Objetivo general.....	9
4.2.	Objetivo específico	10
V.	Marco legal.....	10
5.1.	Nacional.....	10
VI.	Periodo de ejecución	15
VII.	Poblacion objetivo	16
7.1.	Escolares de las instituciones públicas y privadas	16
7.2.	Jóvenes estudiantes de Educación Superior.....	17
7.3.	Pobladores del distrito de Vista Alegre.....	18
VIII.	Líneas de acción	20
IX.	Aliados.	21
X.	Financiamiento	21
XI.	Reporte anual.....	21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

TABLAS

Tabla 1: Puntos críticos de las calles del distrito de Vista Alegre	6
Tabla 2: Líneas de acción y actividades.....	20
Tabla 3: Aliados	21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre 2021- 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Vista Alegre).

II. Presentación

En estos últimos años la localidad de Vista Alegre tiene como principal problema la contaminación por residuos sólidos ya que se genera de alrededor de 13.25 toneladas por día, 397.49 toneladas al mes y 4 836.12 toneladas al año para el año 2021; y una GPC 0.495 kg/hab/día (Estudio de caracterización de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, 2019),

La inadecuada disposición de los residuos por falta de cultura ambiental de los pobladores genera puntos críticos en calles, parques y lugares abandonados causando vectores de enfermedad en la población aledaña.

La municipalidad Distrital de Vista Alegre con el enfoque de crear una cultura ambiental en las generaciones futuras, llevará a cabo el presente programa orientado hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, la población de la localidad de Vista Alegre y los jóvenes estudiantes de nivel superior teniendo en cuenta que los cambios naturales que se observa hoy en día tiene su origen es la inadecuada interacción y conocimiento sobre el medio ambiente.

Bajo este enfoque la División de Asuntos Ambientales y Ecología presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre – 2021-2022. De esta forma la Municipalidad considera como herramienta indispensable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE *CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984*

para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología implementará el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Vista Alegre), teniendo en cuenta la problemática que se viene dando en la localidad de Vista Alegre.

1. La inadecuada disposición final de los residuos sólidos.

La municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, propone implementar puntos de acopio para la segregación de los residuos sólidos en las instituciones educativas, calles con punto estratégico. Esto permitirá una mejor recolección de los residuos sólidos generados por la población del distrito de Vista Alegre. Estos lugares dado su ubicación y accesibilidad serán:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

N°	Centro Poblado	Ubicación
1	Vista Alegre - Cercado	Parque los Nekkos
2	Vista Alegre – Cercado	Calle Chincha (Exteriores del cementerio)
3	Vista Alegre – Cercado	Calle S/N (Espaldas del Colegio La Chira)
5	El Juan Manuel Meza – Cercado	Calle S/N (Cruce de Juan Manuel Meza a Nueva Villa)

Tabla 1: Puntos críticos de las calles del distrito de Vista Alegre.

2. La falta de cultura ambiental en los pobladores y en los estudiantes.

La municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, propone realizar sensibilizaciones a cerca de la importancia de cuidar el medio ambiente, a los pobladores a través de los dirigentes encargados de cada población empezando desde la municipalidad, organizaciones de base, instituciones educativas de todo nivel y organizaciones comunales.

3. La falta de interés y conocimiento para implementar un biohuerto en las instituciones.

La municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología propone implementar biohuertos en las instituciones educativas, optando por dos metodologías, biohuertos horizontales, para las instituciones que cuenten con espacios donde se pueda desarrollar los cultivos; y los biohuertos verticales, para instituciones con poco espacio. Para ello desarrollaremos los siguientes pasos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

- ✓ Capacitar a las instituciones educativas a cerca de los biohuertos (proceso para implementar).
- ✓ Adaptar el terreno que se utilizara para implementar el biohuerto en caso no contar espacio adaptaremos un biohuerto vertical.
- ✓ Hacer vigilancia constante del avance productivo del biohuerto implementado.

4. La mala disposición de los aceites domésticos.

La disposición final de los aceites domésticos es un problema cuando no se realiza adecuadamente. Por lo general la población lo desecha en los sistemas de alcantarilla, el mismo que va a parar en la laguna de oxidación a cargo de la EPS EMAPAVIGSA, complicando el tratamiento de las aguas servidas, que finalmente son conducidos a un cuerpo de agua cercano. Es consecuencia, la inadecuada disposición de aceites domésticos, estropea el proceso de tratamiento de aguas residuales y contamina tanto el agua como el suelo.

Por lo expuesto la Municipal Distrital de Vista Alegre implementa el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Río Grande (Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre) a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología realizara sensibilizaciones de un manejo adecuado de este residuo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

5. Causas y efectos que ocasionan los problemas Ambientales en el Distrito de Vista Alegre.

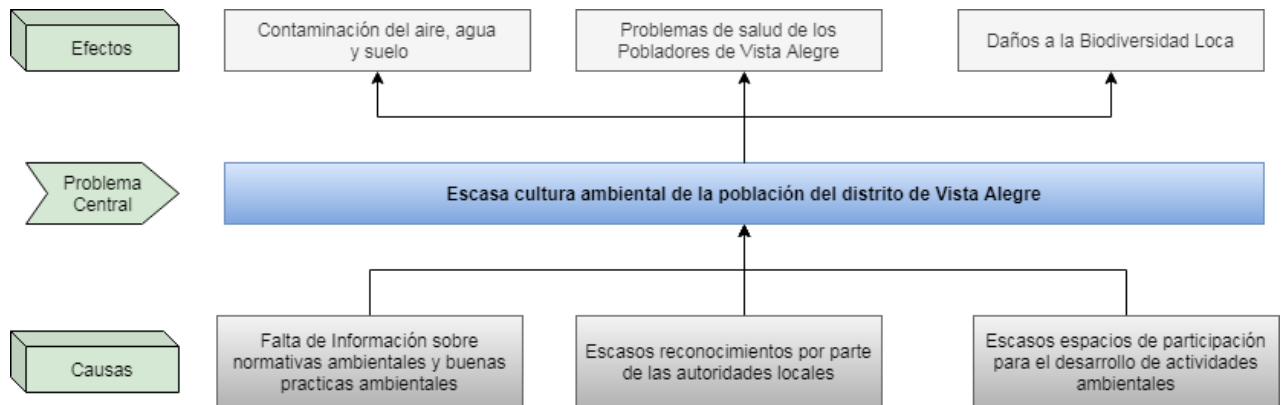


Ilustración 1: Causas y efectos que ocasionan los problemas Ambientales en el Distrito de Vista Alegre

III. Unidad orgánica a cargo del programa

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre a través de la División de Asuntos Ambientales y Ecología quien tiene las siguientes Funciones:

- ✓ Formular, aprobar y promover la Política Ambiental Municipal
- ✓ Coordinar y dirigir los instrumentos de gestión Ambiental Distrital
- ✓ Emitir informes para el funcionamiento de empresas con personería jurídica o personas natural dedicadas a la actividad minera artesanal, depósitos, almacenes, quemadores de oro, y similares con la finalidad de proteger el ambiente, prevenir y corregir el impacto Ambiental Negativo
- ✓ Aplicar políticas y coordinar con el órgano rector la implementación que dicte el consejo municipal sobre gestión Ambiental
- ✓ Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente
- ✓ Ejecutar la Propuesta Municipal Participativo correspondiente a la División de Asuntos Ambientales y Ecología, disponiendo eficientemente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

- ✓ Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.
- ✓ Elaborar un sistema de información ambiental con la finalidad de recopilar, procesar y sistematizar la información ambiental y ponerla a disposición de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, facilitando los procesos de decisiones en materia de gestión ambiental y ecología
- ✓ Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, regional, provincial y distrital sobre la correcta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental
- ✓ Revisar los estudios de impacto ambiental, correspondiente a proyectos que puedan producir impactos negativos significativos en la jurisdicción de Vista Alegre
- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en la jurisdicción incentivar la participación ciudadana
- ✓ Difundir y desarrollar programas de Educación Ambiental dirigidos a la comunidad escolar y a las organizaciones sociales, en coordinación con las diferentes instituciones de la jurisdicción.
- ✓ Proponer normas que contribuyan al manejo de áreas verdes y jardines en la jurisdicción
- ✓ Asegurar el adecuado mantenimiento de las áreas verdes en calles y avenidas y espacios públicos
- ✓ Hacer cumplir y poner en ejecución las Ordenanzas dictadas para proteger el medio ambiente
- ✓ Cumplir con las demás competencias que le asigne el Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunes

IV. Objetivo

4.1. Objetivo general

- ✓ Elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del Programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

4.2. Objetivo específico

- ✓ Sensibilizar a escolares y la comunidad educativa de instituciones de educación básica regular, de instituciones públicas del distrito de Vista Alegre, para generar un cambio de actitud y así reducir la contaminación ambiental del aire, suelo y agua.
- ✓ Fomentar la cultura ambiental en los jóvenes estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas del distrito de Vista Alegre.
- ✓ Contribuir a la implementación de buenas prácticas ambientales, en la población del distrito de Vista Alegre para lograr una localidad sostenible.

V. Marco legal

5.1. Nacional

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N.° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE **CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984**

Ley N.° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

Ley N.° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N.° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos

Artículo 69.- Educación ambiental para la acción

Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE *CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984*

El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo.

Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE **CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984**

Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N.° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE **CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984**

Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

5.2. Local

Ordenanza Municipal N°014-2004-MDVA, aprueba el Régimen de Aplicaciones de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre

VI. Periodo de ejecución

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA- Vista Alegre) tendrá una duración de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984

implementación desde el año 2021 al 2022, y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

VII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre) tiene la siguiente población objeto:

- ✓ Escolares de las instituciones públicas y privadas de Vista Alegre
- ✓ Jóvenes estudiantes de Educación Superior (Universidades e Institutos)
- ✓ Población organizada del Distrito de Vista Alegre (juntas vecinales, asociaciones de comerciantes, entre otros)

7.1. Escolares de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Los escolares de las diferentes instituciones educativas públicas y privadas participarán a través de los promotores ambientales escolares elegidos voluntariamente, estos estudiantes serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de la institución educativa.

Perfil de los Promotores Ambientales Escolares – PAE:

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos deben tener.

- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Calidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación activa.
- ✓ Trabajo en equipo de manera participativa.
- ✓ Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.
- ✓ Alentar a la participación activa a los miembros de la institución educativa para las actividades programadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos realizarán.

- ✓ Sensibilizar constantemente a los alumnos sobre el cuidado del ambiente y un uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos que se da en las instituciones.
- ✓ Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Fomentar participación activa en el alumnado para el desarrollo de proyectos ambientales.
- ✓ Informar al encargado (responsable del programa, encargado de la limpieza,) de la institución sobre la mala práctica del alumnado en el uso de los recursos.
- ✓ Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones.

7.2. Jóvenes estudiantes de Educación Superior (Universidades e Institutos)

Los estudiantes de Educación Superior a través de promotores ambientales juveniles, se les invitará a participar voluntariamente, serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros del instituto y a la población en general.

Perfil de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- ✓ Ser estudiante de Educación Superior
- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Tener un liderazgo, responsabilidad, organización y participación activa.
- ✓ Inducir al trabajo en equipo en los miembros del instituto.
- ✓ Disposición de tiempo para recibir las capacitaciones ambientales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.

- ✓ Incentivar a los estudiantes del instituto en el cuidado del ambiente para reducir la contaminación ambiental.
- ✓ Organizarse con la municipalidad y buscar alternativas ante los problemas ambientales que aqueja la institución.
- ✓ Realizar capacitaciones entre los miembros del instituto sobre temas relacionadas al cuidado del medio ambiente.
- ✓ Fomentar la participación en el proceso de las actividades programadas por el programa municipal EDUCCA.
- ✓ Vigilar el uso adecuado de los recursos del instituto.
- ✓ Generar nuevos conocimientos ambientales entre los miembros del instituto para la mejora ambiental del distrito de Vista Alegre
- ✓ Apoyar en el desarrollo de las actividades del Programa Municipal EDUCCA-Vista Alegre

7.3. Pobladores de la localidad de Vista Alegre

Los pobladores organizados de la localidad de Vista Alegre y demás centros poblados a través de juntas vecinales, vaso de leche, comunidad campesina, comités ambientales de cada barrio que comprenden el Distrito, se les invitará a participar voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Tener conocimientos básicos a cerca de la contaminación ambiental que se viene dando en la localidad de Vista Alegre y de la buena práctica en el cuidado del ambiente
- ✓ Tener capacidad de tomar iniciativas de buenas prácticas para la mejora ambiental de la localidad de Vista Alegre
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del programa municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

- ✓ Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Incentivar las buenas prácticas ambientales en la población como, la buena disposición de los residuos sólidos, la reutilización de estos.
- ✓ Vigilancia ambiental en los pobladores
- ✓ Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- ✓ Trabajar juntamente con la municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora de la localidad de Vista Alegre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

VIII. Líneas de acción

Las líneas de acción son las siguientes:

- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental

Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre	
Líneas de Acción	Actividades
a. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
b. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
c. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

Tabla 2: Líneas de acción y actividades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
CREADA MEDIANTE LEY N° 23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

IX. Aliados.

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">➤ Gerencia Municipal➤ Imagen Institucional➤ Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales➤ División de Serenazgo y Seguridad Ciudadana
Instituciones del estado relacionadas con la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none">➤ Unidad Educativa Local y Regional
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none">➤ Subprefectura➤ Puesto de Auxilio Rápido de la PNP
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">➤ Radio

Tabla 3: Aliados

X. Financiamiento

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la División de Asuntos Ambientales y Ecología, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XI. Reporte anual

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, reportará los resultados de la implementación del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre al Ministerio del Ambiente.